

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN ANIMAL: ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
UNIDADES DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO JÁUREGUI.**

Presentado por:

PTLGO. AVENDAÑO RAMÍREZ VERÓNICA

Trujillo, Venezuela

2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**PROTECCIÓN ANIMAL: ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
UNIDADES DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO JÁUREGUI.**

Trabajo de Grado para Optar al título de Abogado

PTLGO. AVENDAÑO RAMÍREZ VERÓNICA

Tutor

ABOG. CARLOS MONTILVA

Trujillo, Venezuela

2022

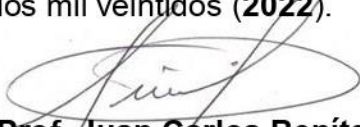


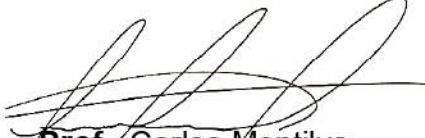
**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. German Ramírez, Prof. Juan Carlos Benítez** y **Prof. Carlos Montilva**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“PROTECCIÓN ANIMAL: ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO JÁUREGUI.”** que presenta la bachiller: **VERONICA ORIELLY AVENDAÑO RAMÍREZ**, portador de la C.I. N° **V- 13.763.538**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Juan Carlos Benítez
C.I.:V-9.342.356
JURADO


Prof. Carlos Montilva
C.I V-15.433.849
TUTOR


Prof. German Ramirez
C.I.V- 5.203.119
PRESIDENTE DEL JURADO




Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADEMICA



DEDICATORIA

Antes que todo dedico este trabajo a mi madre, el ser que me dio la vida, al cual le doy gracias a Dios, y que de mí formó como la mujer soy ahorita.

A mi Dios, por permitir que mis padres quienes siempre tuvieron esa fortaleza de seguir a pie de lucha, por su apoyo y todas las bendiciones que han traído a mi hogar.

A mis hijos Fernando y Victoria; por estar presente en cada una de mis oraciones, ¡gracias señor mío!, porque llegaron a mi vida siendo mi mayor motor inspirador de seguir adelante con los éxitos ¡Los Amo Mucho!

A toda mi familia les dedico el presente trabajo, del cual es un orgullo para mí como profesional y como persona, y son quienes todos los días me otorgan su amor, sus cariños y comprensiones, los adoro y siempre los tengo en mi mente.

A mis amigos, que me enseñaron que los retos deben superarse, porque son parte de nosotros y de nuestra formación para alcanzar las metas y lo que realmente deseamos ser.

Y a mis profesores por creer en mí, por su paciencia y apoyo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi Dios padre celestial, a mi madre y mi padre que, aunque no está en vida desde el cielo es mi ángel guardián y familiares; siempre han sido y seguirán siendo el impulso que me motivan a seguir adelante, son seres muy especiales para mí, y por tanto forman parte de mi corazón. Agradezco desde lo más profundo de mi alma el que ellos sean parte de mí, gracias Dios por todas esas bendiciones y alegrías.

Les agradezco a mis hijos por estar en mi vida son y siempre serán lo mejor que la vida me pudo regalar a ustedes por escogerme como su mamá: que Dios los cuide y los llene de bendiciones.

A mis amigos, que han estado en los buenos y malos momentos, sé que si en algún instante de nuestras vidas; dada las circunstancias, nos llegásemos a separar, eso no significará la ruptura de nuestra amistad, sino más bien, el significado de que estamos luchando por alcanzar nuestros sueños y ambiciones.

Finalmente les agradezco a mi tutor y profesores, por compartir el tiempo de mis estudios, y el que se hayan dedicado a impartir sus conocimientos a todos nosotros, por sus paciencias y entendimientos; gracias por sus aportes.

A todos, gracias miles.

Verónica

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**PROTECCIÓN ANIMAL: ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
UNIDADES DE GESTIÓN EN EL MUNICIPIO JÁUREGUI.**

Autora:

Ptlgo. Avendaño Ramírez Verónica

Tutor:

Abog. Carlos Montilva

RESUMEN

El objetivo principal se centró en analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui. El diseño de la investigación se enmarcó en una investigación de tipo documental, bajo diseño bibliográfico, nivel descriptivo, que condujo a la búsqueda de los antecedentes, construcción del marco teórico, marco metodológico y desarrollo de una perspectiva teórica. Se recurrió a la aplicación de técnicas como: fichas, resumen y subrayado. Los aspectos concluyentes revelan que el marco jurídico venezolano escasamente satisface la labor proteccionista que reconozca los derechos de los animales y los proteja. Se determina que uno de los aspectos más débiles en la normativa jurídica referida a la protección animal, se ubica precisamente en el establecimiento y aplicación de sanciones y penas. De igual forma, se establece la inexactitud de fundamento jurídico que sustente la implementación de unidades de protección animal en el ámbito del poder público municipal. Por tanto, a pesar que se reserva la responsabilidad en esta materia al órgano de poder municipal, es poco lo que se ha normado respecto a la misión, visión, estructura, organización y accionar de las unidades de gestión animal. Finalmente, se recomienda promover la organización real de las unidades de gestión animal municipal a fin de contar con estructuras serias y competentes para coadyuvar en la divulgación y aplicación correcta de la Ley de Protección Animal, así como la Ordenanza que en esta materia está vigente en el municipio Jáuregui.

Palabras Claves: Protección, Animal, Análisis, Jurídico, Implementación, Unidades de Gestión, Municipio Jáuregui.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
ANIMAL PROTECTION: LEGAL ANALYSIS FOR THE IMPLEMENTATION OF
MANAGEMENT UNITS IN THE JÁUREGUI MUNICIPALITY.

Autora:

Ptlgo. Avendaño Ramírez Verónica

Tutor:

Abog. Carlos Montilva

ABSTRACT

The main objective focused on analyzing the legal conception of animal protection from the Venezuelan legal system, for the implementation of management units in the Jáuregui municipality. The research design is part of a documentary-type research, based on problems addressed at a theoretical level. It followed a bibliographic design, descriptive level, which led to the search of the background, construction of the theoretical framework, methodological framework and development of a theoretical perspective. The application of techniques such as: tabs, summary and underlining was used. The conclusive aspects reveal that the Venezuelan legal framework barely satisfies the protectionist work that recognizes the rights of animals and protects them. It is determined that one of the weakest aspects in the legal regulations related to animal protection, is located precisely in the establishment and application of sanctions and penalties. Similarly, the inaccuracy of the legal basis that supports the implementation of animal protection units in the field of municipal public power is established. Therefore, despite the fact that responsibility in this matter is reserved for the municipal power body, little has been regulated regarding the mission, vision, structure, organization and actions of animal management units. Finally, it is recommended to promote the real organization of the municipal animal management units, in order to have serious and competent structures to assist in the dissemination and correct application of the Animal Protection Law, as well as the Ordinance that is in force in this matter in Jauregui municipality.

Keywords: Protection, Animal, Analysis, Legal, Implementation, Management Units, Jáuregui Municipality.

INDICE GENERAL

VEREDICTO	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	10
1.1 Planteamiento del Problema	12
1.2 Problema de Investigación.....	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos.....	18
1.3 Objetivos de la Investigación	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivos Específicos	18
1.4 Justificación	19
1.5 Alcances y Limitaciones.....	20
1.5.1 Alcances	20
1.5.2 Limitaciones	20
CAPITULO II. MARCO TEORICO	21
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1. Nacionales	21
2.1.2 Internacionales	24
2.2 Bases Teóricas	25

Marco Legal Venezolano que Regula la Protección de los Animales desde la Perspectiva Documental.....	25
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO.....	35
3.1 Enfoque de la Investigación.....	36
3.2.2 Nivel de Investigación.....	36
CAPITULO IV. ASPECTOS CONCLUYENTES DERIVADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	41
RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45

INTRODUCCIÓN

Históricamente los animales han sido maltratados mediante actuaciones de los humanos que derivan en comportamientos realmente reprobables en contra de estos seres vivos que más bien deben ser protegidos. Es así, como al analizar la concepción jurídica mediante la historia universal, estos han sido considerados como bienes muebles semovientes, lo cual implica que no se le reconozca prácticamente como seres vivos.

Por tanto, dentro del campo jurídico, el derecho no concede diferenciación entre un animal y cualquier objeto inanimado. Esta idea ha contribuido a que el ser humano catalogue a los animales únicamente como factores de producción, o medios dispuestos al servicio del hombre. Sin embargo, son cada vez más las personas que se oponen a esta concepción errada, que concede al ser humano el dominio sobre todos los demás seres vivos; situación que deriva en manifestaciones de violencia y crueldad hacia seres que están dotados de capacidad para sentir; y esto queda demostrado al observarse sus comportamientos al momento de interactuar en la cotidianidad.

Desde este marco de ideas, surge la discusión acerca de la situación jurídica de los animales, lo cual ha dado paso a posturas que alegan sobre la necesidad de legislar en materia proteccionista para accionar a favor de la causa animal. Así pues, en este estudio, se logró describir desde el plano teórico la existencia de un ordenamiento jurídico conformado por normas de carácter proteccionista, que siguen la idea de que los animales son objetos de derecho, y por este motivo es necesario hacer cambios desde el plano legal para ampliar las acciones que puedan hacer florecer el derecho animal.

En este sentido, se desarrolló el estudio bajo un diseño bibliográfico a fin de favorecer la aproximación analítica-legal hacia el estudio de un tema de interés y vigencia nacional cuyo objetivo se orienta a analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui. A tal efecto, se estructura la investigación de la siguiente manera:

Capítulo I, El Problema comprende el planteamiento del problema, objetivo general y específicos, justificación, alcance y limitaciones. Capítulo II, Marco Teórico, presenta los antecedentes del estudio, las bases teóricas. Capítulo III Marco Metodológico contenido del enfoque, tipo, nivel, diseño de la investigación, procedimiento, técnicas e instrumentos aplicados, procesamiento y análisis de datos. Seguidamente el Capítulo IV referido a los Aspectos Concluyentes derivados del análisis documental. Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas que sustentan la investigación realizada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Uno de los componentes del medio ambiente está representado por los animales, seres vivos con los cuales las personas suelen establecer una estrecha vinculación por razones afectivas, sociales, culturales y hasta económicas. Es así como surgen sentimientos de amor, respeto y protección hacia los animales como una manera de garantizar la calidad de vida de los mismos y evitar que sean víctimas de cualquier tipo de abandono o maltrato. De allí que, en los últimos años se han visto fortalecidas a nivel mundial las acciones a favor de los animales y con ello campañas de protección, revisión del ordenamiento jurídico en varios países, conformación de organizaciones promotoras de la protección animal, entre otras iniciativas.

Destaca que la regulación jurídica implementada mundialmente respecto a la protección y respeto animal tiene como propósito prevenir, regular y sancionar el trato hacia los animales que innegablemente tienen la capacidad de sentir, sufrir y padecer ante cualquier manifestación de maltrato proveniente de los seres humanos. Por lo tanto, se tiene que los animales son considerados, en la mayoría de los países del mundo, como bienes o cosas corporales, bajo la designación de semovientes, es decir cosas que tienen la capacidad de moverse o trasladarse de un lugar a otro por sí mismos. En otras palabras, al ser considerados como cosas o bienes, jurídicamente significa que se encuentran dentro la categoría de objetos del Derecho.

Pero la evolución lograda en el campo del Derecho se abre a reconocer la acción protectora del animal, al mostrarse de acuerdo en que se trata de un ser vivo que posee facultades emotivas y por tanto resulta capaz de manifestar reacciones psíquicas dolorosas o agradables, a pesar de carecer de razón. Por tal motivo, autores como Arteaga (2019) señalan que los animales “ameritan ser protegidos jurídicamente para resguardarlos” (p.23). En argumentos como estos se sustenta el cambio que a nivel de los años se da en cuanto a la protección animal con el fin de evitar crímenes ambientales, dentro del cual los animales cuentan como parte esencial.

La Declaración Universal de los Derechos Animales suscrita en Londres en fecha 23 de septiembre de 1977, posteriormente adoptada por organizaciones internacionales en materia de protección animal, impulsó que diversos países de la unión europea se vieran en la necesidad de transformar el marco legal reconociendo que los animales no son cosas e introduciendo modificaciones legales. En consecuencia, se ha logrado que los países se muestren motivados a desplegar nuevas leyes para la protección animal.

Dentro del ámbito venezolano, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 no reglamenta ningún artículo referido a la protección animal, pero si norma en el Art. 127 que es un derecho y un deber generacional la protección y mantenimiento de un ambiente ecológicamente equilibrado donde se respete la diversidad biológica y las especies vivas para que sean principalmente protegidas, de conformidad con la ley. En efecto, hablar de equilibrio y protección de la diversidad de los seres vivos, de alguna manera, deja sentadas las bases para la promulgación de normas legales que garanticen la protección animal.

Esto también al reconocerse desde la perspectiva social que los animales se encuentran expuestos a situaciones que atentan contra su protección y limitan la necesidad de recibir un trato digno y responsable. Entre los primeros pasos dados por la legislación de Venezuela, cuenta la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio (2010), que norma la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre y de sus productos dentro de la cual se refiere a los mamíferos, aves, reptiles, batracios que viven libremente y fuera del control del hombre, así como a los animales amansados o domesticados.

Asimismo, es importante hacer referencia al Código Penal venezolano (2005) en su artículo 478 el cual sanciona las personas que causen daños a animales con arresto de 8 a 45 días de prisión en los siguientes términos: "...quien sin necesidad haya matado un animal ajeno o le haya causado daño que lo inutilice, será penado por acusación de la parte agraviada, con arresto de ocho a cuarenta y cinco días". Sin embargo, la norma jurídica de ninguna manera explica cuáles serían las razones para quitarle la vida a un animal bajo necesidad, razón por la cual se evidencia un vacío jurídico en este sentido. Por otro lado, el referido código presenta un apartado en el cual se establece que quien cometa crueldades con los animales o llegue a maltratarlos sin ningún tipo de necesidad, recibirá una penalización hasta por 100 UT.

Como resulta indudable, se trata de una disposición legal que deja elementos que son ambiguos y compromete por tanto la objetividad de la acción sancionatoria que, como se observa, se muestra determinada en Unidades Tributarias (UT), desconociéndose que en la actualidad no tiene aplicabilidad en el país, debido a la más

reciente legislación sobre armonización tributaria donde se establece que tanto las multas como el pago de impuestos están anclados al valor del PETRO.

Por otra parte, despunta la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, aprobada en el año 2010, la cual es más explícita en cuanto a las sanciones, en su artículo 73 establece que: "...las infracciones muy graves acarrear multas que van desde las 70 UT (12.390) hasta las 100 UT (17.700) cuando, por ejemplo, se maltrate a un animal hasta causarle la muerte". De modo que, algunas iniciativas se han tomado en la nación venezolana sobre este particular, pero, aún no se concretan en un hecho jurídico claro y firme que permita posicionar al país como nación que lucha legalmente para garantizar el bienestar de los animales a partir de su Carta Magna.

En este mismo orden de ideas, se tiene que en el espacio nacional la referida Ley obliga a la alcaldía municipal, en su artículo 35, a la creación de un centro de rescate, recuperación y atención a la fauna doméstica. Además, establece que el Consejo Comunal es la primera instancia a la que se debe recurrir para el proceso de conciliación entre afectados, razón por la cual también los organismos gubernamentales del poder ciudadano están llamados a vincularse y garantizar la protección animal. En tal sentido interesa aclarar que, en el Municipio Jáuregui se cuenta con una Ordenanza Municipal para la Protección Animal, que se hacen eco de la legislación nacional, no obstante, en el momento actual es poca la aplicación que alcanza la misma.

Lo anteriormente expuesto conduce a reflexionar acerca de las limitaciones que presenta el marco jurídico venezolano local en relación con la protección animal, revelándose serias limitaciones en su ejecución, inconsistencia en su contenido que demandan las organizaciones vinculadas a la protección animal. De igual manera, hay

debilidades en la acción divulgadora, escasa aplicación de la legislación en el ámbito municipal, inexistencia de unidades de gestión animal dependientes de la alcaldía, sumado a los vacíos sancionatorios. Sin embargo, tampoco se puede dejar de mencionar los aciertos que se encuentran en las leyes anteriormente referidas y que obliga a hacerla cumplir y organizándose en instituciones que puedan hacer valer la protección animal.

En el marco de las ideas esbozadas destaca la problemática evidenciada en el contexto regional donde se observa que, a pesar de lo establecido en la norma legal, se mantiene la presencia de personas con propiedad y tenencia de animales domésticos, que están obligadas a brindarle protección, cuidado y alimentación, medidas profilácticas e higiénico-sanitarias, así como impedir que generen daños a terceros; no obstante no cumplen revelándose constantes manifestaciones de maltrato a los animales domésticos independientemente de su tipo, sumado a expresiones de crueldad y abandono animal.

Aunado a la negligencia en el manejo de los mismos; ausencia de vacunación; incumplimiento en la aplicación de tratamiento médico, entre otras. Adicional a la situación descrita, muy poco se denuncia tan lamentables hechos y la acción sancionatoria resulta débil, a pesar que en los últimos meses el Ministerio Público ha emprendido una serie de actuaciones para hacer pagar penalmente a quienes atentan contra la vida de los animales.

De tal modo, este tipo de actuaciones se difunden a través de los medios informativos y más específicamente mediante la página oficial del Ministerio Público, en lo concerniente a derechos humanos y específicamente en materia de defensa integral del ambiente. Destaca a manera de ejemplo, un caso de maltrato animal ocurrido en Barquisimeto, Lara en fecha 20 de octubre de 2020 donde el Tribunal de esa jurisdicción

dictó condena ordenando la reclusión del infractor en el Centro Penitenciario de Centro Occidente Fénix, ubicado en Barquisimeto. Se hace mención, a este hecho a fin de dejar constancia de procedimientos cursados en el país en la materia; los cuales originan en la opinión pública declaraciones en favor y en contra, evidenciándose la necesidad de fortalecer la actividad de difusión de la ley, así como la labor de prevención, para evitar el maltrato animal a partir de la concienciación de la colectividad, acerca de este tipo de delito y sus consecuencias.

Por consiguiente, se deriva en lamentables consecuencias como la indiferencia con la que actúa la comunidad, se profundiza la desprotección ante el maltrato a seres vivos que sienten y como ya se dijo son objeto de derechos, también se instauran conductas de violencia en contra de los animales que escalan en gravedad y recurrencia. De allí, la necesidad de destacar la importancia que esta temática posee en la búsqueda de una verdadera transformación de la sociedad que reclama la valoración de lo ético, lo moral como única forma de seguir evolucionando y ser mejores como personas. Más aun cuando en el municipio Jáuregui se conoce la existencia de organizaciones civiles como Mil Patitas, Misión Nevado, y Asoprovida, esta última tiene la sede principal de Venezuela en el estado Táchira; pero aún no se consolidan las unidades de gestión pública municipal que permitiría el verdadero accionar para la protección animal. En función de la situación descrita, se formulan las siguientes interrogantes que orientan la investigación.

1.2 Problema de Investigación

1.2.1 Problema general

¿Qué hallazgos se obtendrán al analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo se describe el marco legal venezolano que regula la protección animal desde la perspectiva documental?;

¿Cómo se aplica el aspecto sancionatorio a las personas que atentan contra los animales en el contexto nacional?;

¿Qué fundamento jurídico sustenta la implementación de unidades de protección animal en el ámbito municipal?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui.

1.3.2 Objetivos Específicos

Describir el marco legal venezolano que regula la protección animal desde la perspectiva documental.

Indagar sobre la aplicación del aspecto sancionatorio a las personas que atentan contra los animales en el contexto nacional.

Precisar el fundamento jurídico que sustenta la implementación de unidades de protección animal en el ámbito municipal.

1.4 Justificación

La investigación tiene importancia teórica debido a que promueve el análisis documental que permite el acercamiento con las fuentes secundarias para el abordaje de lo concerniente a la protección animal desde la visión conceptual y jurídica. De igual manera, resulta relevante en el aspecto social porque toca un importante tema que se enmarca en el derecho ambiental y su importancia en momentos de profundos debates sobre la cualidad holística del ambiente, dentro de la cual la protección animal resulta importante para alcanzar los fines del desarrollo sostenible.

En el plano metodológico, se emplea el diseño documental como diseño que le permite a la investigadora valerse de documentos propicios para el desarrollo de los contenidos que facilitan la comprensión del tema relacionado con el objetivo dirigido a analizar la visión conceptual y legal de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión animal en el municipio Jáuregui.

Desde el ámbito práctico, se derivará un importante aporte que a partir de la revisión tanto teórica como legal permita sugerir pautas para la ejecución de unidades de gestión animal en el municipio Jáuregui. En consecuencia, el estudio tiene relevancia, pertinencia y vigencia, en función de los temas que mayor interés está alcanzado en la actualidad.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

El estudio dirigido a analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano; recurre a la indagación de fuentes secundarias que permiten ofrecer un análisis objetivo y válido sobre el tema. De tal manera, se prevé presentar un sustento que, desde lo referencial derivado de textos, revistas, repositorios digitales, entre otros, permite derivar una perspectiva teórica sobre el tema objeto de estudio.

Por consiguiente, se ubica en la línea de investigación correspondiente con lo sugerido en la Universidad Valle del Momboy - Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (FCJPS): Sociedad Científica Capital Social; enfocada en el Derecho Ambiental en Venezuela.

1.5.2 Limitaciones

En este aspecto se prevé que la investigación no tiene mayor tipo de limitación en cuanto al contenido teórico y legal que se requiere; pero se estima que la amplitud del tema a ser desarrollado limita su abordaje en un único estudio. Por tal motivo, quedan abiertas nuevas posibilidades investigativas a ser profundizadas por otros investigadores, que tengan igual interés en el norte de la presente indagación.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

La protección animal constituye una temática de gran vigencia en el momento actual en la nación venezolana, debido a que se han despertado numerosas discusiones que tienen como finalidad reflexionar sobre la importancia que posee la modificación de la legislación para concertar en la realidad la defensa de los animales, al considerar que se tratan de seres vivos, ante los cuales el ser humano tienen la obligación de garantizar su cuidado y bienestar. Es así como se desarrolla el siguiente apartado del estudio dedicado a esbozar los aspectos teóricos, conceptuales y legales necesarios dentro del estudio orientado a analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para considerar las unidades de gestión animal en el municipio Jáuregui.

En este sentido se incluyen los antecedentes que guardan relación con la materia abordada y que garantizan la comprensión del fenómeno investigado. En este caso los antecedentes se presentan desde el ámbito nacional hasta lo internacional, tal y como se describen a continuación:

2.1.1. Nacionales

Hernández (2017), investigó para la Universidad del Zulia en su tesis de grado sobre la "...Asociación entre la Conducta de Tenencia Responsable de Caninos y el Marco Legal Venezolano en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia". El objetivo se planteó determinar la asociación existente entre la tenencia de conducta responsable de

caninos y el articulado nacional en protección animal. El estudio se correspondió con el enfoque cuantitativo bajo un diseño descriptivo. Se entrevistaron a 141 dueños de caninos que solicitaron el servicio de sanidad de la Alcaldía ubicado en las parroquias del municipio Maracaibo del estado Zulia.

Se aplicó un instrumento tipo cuestionario diseñado para obtener información sobre variables socioeconómicas y aspectos relacionados a la conducta de tenencia responsable. Además, se realizó revisión de las estadísticas de la Coordinación Regional de Zoonosis, para determinar la ocurrencia de maltrato animal durante el periodo 2015-2016. Del análisis preliminar se obtuvo que la recurrencia de maltrato animal supera el 72% lo cual obliga a que se formule un articulado legal que prevenga y sancione este tipo de conducta que se aleja de la tenencia responsable de caninos.

A tal efecto, se concluye que en este comportamiento irresponsable se revela la falta de protección que afecta a un gran número de animales, los cuales a pesar de tener un dueño no reciben los cuidados que requieren como seres vivos. Es así, como se recomienda profundizar en este tipo de indagaciones apoyándose principalmente en lo legal y sancionatorio que rige en la nación venezolana; así como promoviendo iniciativas de gestión municipal, como resulta el estudio desarrollado en el presente trabajo de grado.

Artega (2019) realizó para la Universidad Central de Venezuela el artículo arbitrado denominado: “¿Tienen Derechos los Animales?”. En el mismo ofrece una serie de consideraciones acerca del abordaje teórico sobre lo relativo a tres grandes temas: (a) Los animales en la historia; (b) Los animales en el Derecho comparado y (c) La protección animal en Venezuela. De tal modo, considera aspectos concluyentes basados

en que a pesar que los animales son seres vivos no pueden ser comparados legalmente con las personas. Sin embargo, disfrutan del amparo que le ofrecen las normas jurídicas y las cuales los seres humanos tienen obligación de cumplir, al tiempo que están llamados a velar por el respeto, así como la conservación de las especies.

Destaca entre las aportaciones realizadas por Arteaga, lo referido a que, hasta este momento en Venezuela, no se legisla a favor de los derechos de los animales como tal, y menos aún llegar a considerarlos como sujetos de derecho; debido a que dentro del ordenamiento jurídico nacional esta denominación se reserva para las personas humanas y las personas jurídicas en estricto sentido, sin embargo, si han decidido en función de la protección de los mismos, ante los abusos y maltratos a que están expuestos los animales. Concluye también que todo esto se da en función de una protección a ultranza, que no pueden ser exigidas por el animal y que acarrearán una responsabilidad para el ser humano. Es decir, en este marco de ideas tiene cabida las iniciativas de protección animal como es el caso de las unidades de gestión animal en las alcaldías.

Márquez (2019) realizó para la Universidad Católica del Táchira un estudio titulado: "Propuesta de Ley sobre Protección Animal aplicable en el Estado Táchira, en el Contexto del Derecho Comparado". El objetivo general del estudio es diseñar una propuesta de ley sobre protección animal aplicable en el estado Táchira, en el contexto del derecho comparado. Así, se justifica en el marco de las iniciativas mundiales que abogan por construir una sociedad respetuosa de la vida en todas sus manifestaciones. Se trata de una investigación documental enmarcada en un diseño bibliográfico. El cuerpo teórico comprende aspectos esenciales en cuanto a las distintas teorías de

bienestar animal. En el estudio se concluye que aún no se aplica en Venezuela con la amplitud necesaria y la contundencia requerida, un marco legal que permita velar por la protección animal. Tampoco se conocen ni aplican las sanciones señaladas en la Ley vigente ni en el Código Penal a quien maltrate a un animal. Por último, se formuló la propuesta de Ley aplicable en el estado Táchira para la protección de los animales en el contexto del derecho comparado, la cual está compuesta de 12 Títulos, 36 artículos, 2 Parágrafos Únicos y 5 Disposiciones Finales.

La referida investigación conforma un aporte desde el plano metodológico debido a que coincide con el diseño seleccionado en la presente investigación y además considera lo concerniente a la conceptualización de la protección animal, lo cual resulta importante para la comprensión del presente estudio.

2.1.2 Internacionales

Bellido y Gómez (2018) adelantaron para la Universidad Austral de Chile en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Escuela de Derecho, el estudio titulado: “Los Animales y su Situación Frente al Derecho”. Investigación que parte de la idea que sustenta la cosificación de los animales, y que en muchas ocasiones da lugar al maltrato que se infringe a los animales. A partir de estos elementos los investigadores plantean la reconsideración de su situación jurídica como seres que sienten y sirve para argumentar respecto a la causa animal. Por último, se concluye sobre el vacío existente en la legislación nacional.

2.2 Bases Teóricas

Marco Legal Venezolano que Regula la Protección de los Animales desde la Perspectiva Documental.

Conocidos los anteriores antecedentes es necesario señalar que en Venezuela dentro de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del Año 1999, no hace referencia a derecho animal propiamente como tal. Sin embargo, se aprecia el Art. 127, que norma como derecho y un deber de cada generación proteger, así como mantener el ambiente para beneficio de quienes habitan el país y de las generaciones por nacer. Se expresa que el Estado resguardará el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los elementos ecológicos, los parques nacionales, así como que las especies vivas, tengan especial protección.

Se deja establecida la posibilidad de enunciar otras leyes, ordenanzas, decretos favorables a la protección animal dentro de las cuales está de manera tácita toda iniciativa que considere a los animales como objeto de derecho. La ley más relevante en materia animal en la nación venezolana, corresponde a la ley N° 39.33815 del 4 de enero de 2010, correspondiente a la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica_ Libre y en cautiverio, cuyo objeto es establecer la protección y control animal. En este mismo tenor, la ley garantiza en el artículo 3 la integridad física y psicológica de los animales domésticos de acuerdo con sus requerimientos, en condiciones que no entrañen maltrato, abandono, daños, crueldad o sufrimiento.

En tal sentido, se establece como deber de la municipalidad lo concerniente a la protección animal, así como la gestión en materia de salud e higiene. En cuanto a los

espectáculos públicos, debe ser regulada por las alcaldías municipales. Además, se reserva la aplicación de infracciones y sanciones a la autoridad municipal, haciendo la salvedad en lo referido a los animales de consumo humano y los centros de salud veterinaria, que dependen de los despachos de agricultura, tierras y salud. Por su parte, el Código Penal de Venezuela (2005), sanciona pecuniariamente el maltrato animal, especificando los casos de crueldad, maltrato grave, lesiones que causen la muerte o inutilicen a un ejemplar de fauna según lo contemplados en los artículos 478 y 537 del referido Código, por lo que pueden ser denunciados ante las Fiscalías Municipales en los despachos de atención a la víctima del Ministerio Público. Por otra parte, hay normativas para la conducta civil de los venezolanos y entre estos se encuentra las relacionadas con la posesión y tenencia de animales.

El ordenamiento jurídico venezolano establece que los bienes, cosas, animales y las plantas no son "sujetos de derecho"; por el contrario, son "objeto de derecho, además los animales son considerados como muebles (Congreso de la República de Venezuela en el 2009.). En otras palabras, en Venezuela los bienes, cosas, animales y las plantas no son "sujetos de derecho"; por el contrario, son "objeto de derecho", que es muy diferente. Por tanto, los animales no tienen poderío, facultad o potestad jurídica para hacer valer y ejercitar "derechos", ni tampoco pueden reclamar su cumplimiento.

De allí que en el régimen venezolano se contempla solamente lo referido a protección animal. En consecuencia, se obliga a brindarles protección, además de evitar que ocasionen daños a terceras personas y bienes, y en esto quien tiene la propiedad o tenencia de animales domésticos debe reparar los daños que éstos causen, y de ofrecer protección animal, según lo determinado en el Código Civil venezolano.

En esta materia se ha tomado a nivel nacional un referente como es el caso del estado Zulia que se convirtió en pionero, cuando en el 2002 crea la ordenanza municipal sobre tenencia, control, y protección animal, en el municipio Maracaibo, con el objeto de regular sobre esta materia en la jurisdicción del Municipio Maracaibo (Gaceta Municipal de Maracaibo). De manera general, en Venezuela el marco legal actual coincide en señalar que corresponde a los Municipios la competencia y la obligación de establecer medidas preventivas y de control sobre la fauna doméstica aplicando acciones que garanticen la debida protección. Sin duda, este aspecto guarda relación con los intereses que orientan la presente investigación.

Aspecto Sancionatorio a las Personas que Atentan contra los Animales en la Nación.

En cuanto al aspecto sancionatorio la investigación posee un basamento legal que favorece la comprensión de la temática y enmarca la problemática objeto de estudio en los documentos legales que rigen en este caso en diversas naciones del mundo, a modo de referente, y en el territorio venezolano. A tal fin, es importante hacer mención también a la normativa internacional que ha establecido sanciones referidas a la violación de lo que debe ser la protección animal. Siempre considerando que los aspectos legales correspondientes, están estrechamente vinculados con las características culturales de cada sociedad porque lo permitido en un país puede estar sometido a penalización en otro contexto geográfico.

En este caso, se hace mención a la Declaración Universal de Derechos del Animal proclamada en Paris para el año de 1978. La iniciativa de esta declaración nace luego de la entrada en vigencia de este tema, a raíz de la Teoría de la Liberación Animal de

Peter Singer que contempla como lo señala Artega (2019), “que los animales no puedan ser tratados como recursos o como medios para el cumplimiento de los fines humanos, sino como fines en sí mismos” (p. 33).

A partir de la anterior teoría surge la Declaración del Bienestar Animal que sustenta la lucha de los movimientos proteccionistas, a través de sus organizaciones se procure que los gobiernos de los países del mundo entiendan y se convenzan de la importancia que tiene establecer aspectos sancionatorios para quienes atentan contra a protección animal. En este marco legal se establece la protección de los animales de acuerdo a sus características: (a) Animales Silvestres, que no han sido domesticados por el hombre; (b) Animales Humano Dependientes, que están bajo el cuidado del ser humano; (c) Animales de Compañía, que se crían para este propósito. García (2014). A partir de esta tipología se establecen las prohibiciones en la materia.

Sin duda, lo señalado anteriormente destaca la protección animal como un tema que involucra a todos los países del mundo. No obstante, algunas naciones han demostrado más interés sobre esta problemática. De manera, que en la legislación de América Latina también se ha adelantado un importante articulado que sirve de base a cualquier iniciativa orientada a analizar la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui. Es así, como al hacer un recorrido por distintas legislaciones internacionales destaca que Argentina cuenta con la Ley de Protección Animal N° 14.346. Es una ley vigente a pesar de ser unas de las primeras a nivel mundial y, fue un ejemplo para los demás países.

Luego de señalados los aspectos anteriores que se incorporan para ilustrar cómo se maneja el tema sancionatorio en esta materia en países de la región, interesa dejar claro que en relación con Venezuela se tiene que a nivel Constitucional la Carta Magna vigente no establece ningún tipo de apartado legal que enmarque la protección animal en el país y por tanto no prevé sanciones en este caso. No obstante, existe la Ley N° 39.338 denominada Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, que ya ha sido mencionada y se toma como la norma primordial que manda la protección, tenencia, manejo, uso y comercialización de la fauna doméstica, en el país. Específicamente en el Título V, dedicado a las Disposiciones Penales en el Artículo 100 señala que quienes realicen actividades contrarias a las disposiciones establecidas en la presente Ley se exponen a ser castigados de acuerdo a la ley.

Asimismo, prevé una serie de multas para quienes ejerzan la caza o recolecten de animales silvestres sin tener la licencia respectiva o durante épocas de veda. Estas multas son expresadas en unidades tributarias (UT), más el decomiso del material de quienes se dedican a la caza. Cabe destacar, que el cobro de sanciones en U.T. (Unidades Tributarias), ha sido sustituido en Venezuela por el valor referencial del PETRO, a partir del Acuerdo de Armonización Tributaria Municipal (2020). Esto implica la necesidad de reglamentar y modificar las leyes en función de los cambios ocurridos en una sociedad tan cambiante.

De igual forma, en la Ley N° 39.338, vigente en el país cuentan tres tipos de sanciones leves, graves y muy graves, se determinan sanciones económicas, así como otras que se aplican de acuerdo a lo que estimen la gravedad del hecho. Igualmente cuentan los trabajos comunales y cualquier otra medida que la autoridad pueda señalar

para evitar, corregir o reparar el daño causado. En la referida materia se han formulado a nivel internacional y también nacional leyes, así como ordenanzas debido a que en muchas ocasiones se obstaculiza la actuación de la justicia a efectos prácticos. Es así, como se conforman debilidades que finalmente limitan el castigo o terminan con unas sanciones irrisorias que en nada contribuyen superar tan lamentable realidad.

En este mismo orden de ideas, resulta que las sanciones leves suelen estar relacionadas con aspectos de registro, censo, identificación, documentación del animal, transporte, venta. Por otra parte, las graves y muy graves se relacionan con la integridad física y la salud del ejemplar. También, llama la atención lo señalado por Mérida (2011), quien expresa que "...las corridas de toros permanecen excluidas en la ley, así como los encierros y fiestas populares en las que participen animales se admiten siempre y cuando sean de tradición sociocultural" (p.23); se deduce que se le confiere innegable sentido cultural a acciones que atentan directamente contra el animal que resulta víctima de lo que siempre será un maltrato.

A fin de contrastar el aspecto sancionatorio en diversos contextos geográficos internacionales Álvarez (2014) señala que en la mayoría de legislaciones en materia de protección animal se penan tres categorías, estas son: sanciones para faltas leves, sanciones para faltas graves y sanciones para faltas muy graves. Se encuentran coincidencias al considerarse el maltrato como muy grave sólo si causa la muerte del animal. En la mayoría de los casos quedan sin ningún tipo de efecto.

En Venezuela ya se ha mencionado que, a pesar de la existencia de un ordenamiento jurídico específico, igual es desconocido por la mayoría de los ciudadanos. Además, tal y como lo expresa López (2018) destacada proteccionista de los animales

en el país "...las personas ignoran que el Código Penal instituye sanciones a quien haga daño o asesine a un animal en su artículo 478 sentencia a las personas que causen daños a animales con arresto de 8 a 45 días" (p.12). En virtud de este señalamiento, destaca que "...además del desconocimiento y poco peso de la sanción, influyen los llamados atenuantes que permiten que la única forma de pagar prisión hasta por un máximo de 45 días es que sea penado por acusación de la parte agraviada" (p.15) Calzadilla (2017). Aunado a lo poco significativo de la sanción establecida, se contemplan paliativos que pueden ser esgrimidos por los victimarios para evitar ser penalizados.

Es importante destacar que en el municipio Jáuregui, del estado Táchira, espacio geográfico donde se ubica el estudio, existe un instrumento legal de fecha 18 de octubre del año 2021, denominado como Ordenanza sobre la Protección de la Fauna Domestica Libre y en Cautiverio; dentro de la cual en el Art. 53 se señala que la coordinación municipal a partir de la denuncia seguirá los procedimientos administrativos sancionatorios contra el propietario, tenedor o tercero involucrado en infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza. Se hace la salvedad que esto no aplica para los animales destinados al consumo humano.

A tal fin, se reconoce en el Art. 54 los actos de crueldad como aquellos que son reprobados o prohibidos en el ordenamiento jurídico vigente y los que establecen esta ordenanza. En el Art. 58 se sanciona como infracciones leves y se castiga con multas entre diez (10 U.T) y diecinueve (19 U.T) a quienes causen maltrato a animales domésticos por motivos fútiles, aun cuando no se le cause dolor, también a las personas que mantengan a un animal doméstico sin considerar las exigencias del óptimo animal,

así como a quienes vendan, donen o hagan cesión de un animal doméstico sin el cumplimiento de las medidas de sanidad animal pertinentes.

En cuanto a las faltas graves se determina en el Art. 59 sanciones desde veinte (20 U.T.) hasta treinta y cinco (35 U.T.), ante el maltrato a animales domésticos que ocasione dolor o lesiones independiente de su tipo. Los actos de crueldad por dolo o culpa, prácticas de mutilaciones, abandono del animal, entre otras causales. De igual manera, en el Art. 60 de dicha ordenanza las sanciones muy graves acarrear multas entre treinta y cinco (35 U.T.) a 50 (U.T.), para quienes ejerzan maltrato que ocasione la muerte, entre otros. Seguidamente, en el Art. 61, se norma que las penas principales se complementan por sanciones accesorias, tales como: trabajos comunitarios, decomiso del animal, cierre temporal o definitivo de los establecimientos, y otras.

De acuerdo a lo señalado, lo sancionatorio presenta vacíos y debilidades en su cumplimiento específicamente en el municipio Jáuregui. De allí, que las importantes medidas aplicadas recientemente han partido directamente del Ministerio Público venezolano, sin que encuentre mayor replica en las instancias del poder municipal, ni tampoco genere actuaciones específicas en los órganos de seguridad del Estado.

Fundamento Jurídico que Sustenta la Implementación de Unidades de Protección Animal en El Ámbito del Poder Público Municipal.

Respecto a este tercer bloque temático se tiene que en el sistema jurídico venezolano existen una serie de normativas que regulan la competencia municipal acerca de la protección ambiental, tiene cabida lo concerniente a la protección animal. A tal efecto, la Carta Magna señala en el Art. 178 lo relativo a las capacidades del municipio

en términos de las competencias sobre la administración de los intereses del municipio, de su vida local, como es la protección animal.

Por lo tanto, concierne a los artículos 127,128 y 129 donde se regla la gestión, protección y mantenimiento del ambiente como un derecho y deber de esta generación y de las que vendrán a futuro. Sin duda, los animales forman parte del ambiente y sobre ellos recaen las reglas necesarias para ofrecerles protección. Esto se ratifica en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), en el Art. 56 que establece el gobierno y administración de los intereses propios de la comunidad enfatizando en el literal d, la protección del ambiente, que como ya se ha dicho involucra la defensa de los animales.

Específicamente, las alcaldías municipales deben promover en Venezuela la creación de las llamadas Unidades de Gestión Animal con el fin de coordinar, conjuntamente con las diversas organizaciones de protección de los animales, el cuidado y protección de los animales domésticos. López (2018). En esto se sustenta la iniciativa en el artículo 25 de la Ley para la Protección para la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, la cual establece como instancias competentes a los Consejos Comunales, la autoridad parroquial o los jueces de paz en primera instancia y las Oficinas o Unidades de Gestión Municipales destinadas a la protección animal.

Por tanto, los casos de crueldad, maltrato grave, lesiones que causen la muerte o inutilicen a un ejemplar de fauna están contemplados en los artículos 478 y 537 del Código Penal, por lo que pueden ser denunciados ante las Fiscalías Municipales en las oficinas de atención a la víctima del Ministerio Público; además la primera instancia para acudir es la Policía Municipal quienes gestionaran los casos a través de las Unidades de Municipales de Gestión Animal.

Como lo explica Vaamonte (2019), para la conformación de dichas unidades deberá instalarse una Mesa Técnica de Trabajo, en la que se incorporarán representantes de las diversas comunidades y proteccionistas del municipio, para continuar avanzando en la conformación de un equipo que trabaje permanentemente en todo lo concerniente a la atención del animal, así como en el establecimiento y aplicación de sanciones en los casos de maltrato y los actos de crueldad contra las mascotas.

Estas unidades de acuerdo a Ob Cit, debe conformar una estrategia integral de atención veterinaria, que comprenda la dotación de insumos, así como la contratación de un médico veterinario que atienda a las mascotas en los sectores populares, que generalmente no cuentan con los recursos económicos para costear tratamientos médicos, colocación de vacunas y esterilización de sus animales. Asimismo, debe articularse incentivos a las empresas privadas para que establezcan políticas de atención de los animales comunitarios, así como la planificación de jornadas de esterilización periódica en las diversas zonas del ayuntamiento.

No obstante, la revisión de la Ordenanza sobre la Protección de la Fauna Domestica Libre y en Cautiverio (2021) según Gaceta 000723, no menciona en ninguno de sus apartados lo referido a la implementación de las unidades de gestión animal, dejando esta laguna legal a pesar que reconoce en su preámbulo la existencia de fundaciones, asociaciones y misiones; pero que de ninguna manera aplica como denominación para la unidad de gestión animal. Solamente en el Art. 30 señala la creación de una coordinación municipal como órgano de competencia en materia d fauna domestica que dependerá directamente del Alcalde o Alcaldesa y entre sus planes tiene la formulación de planes, programas y proyectos destinados a la protección animal.

Se estima que en esta acotación podría insertarse la iniciativa de las unidades ya indicadas, para lo que resulta necesario incluir en la ordenanza revisada aspectos específicos en cuanto a su objeto, estructura organizativa, funciones, alcances y demás elementos puntuales para su adecuado funcionamiento y que realmente se asuma el termino gestión, que involucra tomar y llevar a cabo las responsabilidades sobre un proceso, administrando los recursos necesarios para el logro de los objetivos que se persiguen.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En este capítulo, se precisan los pasos y procedimientos que fueron desarrollados durante la investigación para facilitar su operatividad; a tal fin, se detalla cada uno de los

aspectos relacionados con la metodología seleccionada para el desarrollo del estudio, la cual se especifica a continuación.

3.1 Enfoque de la Investigación

En este particular se tiene que se ubica en el nivel analítico-reflexivo propio de la investigación jurídica que presenta como afirma Witker (1994), dos modelos de investigación a saber: (a) Modelo Jurídico-Dogmático y (b) Modelo Realista-Materialista. De allí, que la investigación planteada se estudió y desarrollo siguiendo el modelo jurídico-dogmático, por ser este el más adecuado para contrastar el estudio del derecho desde una óptica legal y formalista.

3.2 Tipo, Nivel y Diseño de la Investigación

3.2.1 Tipo de Investigación

Se siguió una metodología científica propia de la investigación documental, basada en la revisión de fuentes secundarias que son analizadas e interpretadas y procede de fuentes documentales. A partir de este señalamiento, resulta que, la investigación documental se sostiene en información derivada por otros, es decir, tiene una base referencial.

3.2.2 Nivel de Investigación

Atendiendo las características del estudio, así como de los procedimientos metodológicos que fueron considerados se determina que se corresponde con el nivel descriptivo que permite la revisión de conocimientos teóricos y metodológicos para la

óptima caracterización del tema. Es así, como el nivel descriptivo se adecua muy bien a la temática desarrollada en la investigación, ya que proporciona una perspectiva teórica del marco normativo, conceptual y jurídico que sustenta el estudio.

3.2.3 Procedimiento de la Investigación

En cuanto al procedimiento de la investigación representa los pasos que fueron cumplidos para alcanzar el objetivo del estudio. Enuncia el recorrido que se siguió para la recolección de la información una vez realizada la selección del tema y esbozado el problema, se procedió a cumplir con las fases planteadas en el Marco Metodológico y que como lo sugiere Soriano (2011), son las siguientes:

Búsqueda de los antecedentes: Se recurrió a examinar algunos antecedentes que guardan correspondencia con el tema seleccionado.

Revisión de la literatura: Permitió la revisión general de todo tipo de material escrito. Como resultado se escogió, puntualizo y recopiló la información que realmente se consideró necesaria.

Selección de una perspectiva teórica: Esta fase resulta cuando el investigador valiéndose de los procedimientos desarrollados logra acoger un discurso interpretativo para mostrar lo que ha derivado el estudio. A tal fin, compromete la interpretación de los conceptos sobre el objeto en estudio dentro de la coyuntura legal venezolana.

Construcción del Marco Teórico: Se organizó el material documental analizado en un discurso coherente y consistente con la investigación. En consecuencia, se estructuraron tres bloques temáticos cuyo razonamiento logró dar respuesta a cada

objetivo de investigación planteado al inicio del estudio y ofrecer contestación a las interrogantes que orientaron la labor investigativa.

Construcción del Marco Metodológico: Toda investigación debe desplegarse mediante métodos oportunos que se correspondió con una investigación documental de nivel descriptivo y diseño bibliográfico. Fue gracias a este procedimiento que se logró garantizar la rigurosidad, objetividad y comprensión del tema.

3.3 Población y Muestra

Se puede señalar que por ser una investigación documental no se amerita escoger ningún tipo de muestreo. Por cuanto se seleccionó material documental como resultan los libros, leyes, doctrinas, entre otras fuentes secundarias. Se acude a lo señalado por Méndez (2009), en cuanto a que en los estudios de diseño bibliográfico "...consiste en elegir determinados documentos por su importancia o significación, porque se considera que tienen valor para fines de investigación" (p.111). En virtud de lo expuesto en la cita, los investigadores disponen, de acuerdo a su criterio, los documentos que les resultan estrictamente necesarios para presentar un análisis jurídico válido y pertinente a las intenciones de la investigación.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.1 Técnica de Recolección de Datos

De acuerdo a Blanco (2008) "Las técnicas aplicadas para alcanzar un resultado propuesto, se sitúan a nivel de los hechos o de las etapas operativas y permiten la

aplicación del método” (p.16). Por lo tanto, se recurrió a las técnicas mayormente utilizadas en la investigación documental, entre las que cuentan: la elaboración de fichas, el resumen, y el subrayado.

Respecto a la técnica del fichaje, esta permite almacenar datos, registrar ideas y posteriormente organizarlas en un discurso analítico propio de este tipo de estudio. En este sentido, el fichaje, se entiende como una técnica oportuna cuando se trata de organizar información de carácter bibliográfica. Así mismo, se utilizó la técnica del subrayado que es útil cuando se requiere destacar la información relevante a medida que se lee la fuente escrita. Para recalcar con propiedad se requiere reconocer e identificar la información substancial, de lo contrario, se puede caer en el error de subrayar lo que carece de importancia en el estudio.

Asimismo, se empleó el resumen, acotando que como lo expresa Beltrán (2013), esta técnica “...expresa por escrito y de manera simplificada la información contenida en un texto en nuestras propias palabras una vez que se ha leído” (p.36). De allí, que el resumen fue otra técnica de gran provecho en la indagación ya que permitió sintetizar el material investigado, para lo cual se utilizó la paráfrasis, conteniendo sólo información principal que realmente diera sustento a la temática estudiada.

3.4.2 Instrumento de Recolección de Datos

De acuerdo a este apartado, se usó como instrumento la ficha. En este caso Beltrán (2013) refiere que: “la ficha permite registrar diversos datos importantes, los mismos pueden ser bibliográficos o generales” (p.23). De tal manera, favorece la

organización de la información destacada, que permite extraer los aspectos concretos más relevantes para la investigación.

3.5 Procesamiento y Análisis de Datos

Con el propósito de procesar la información documental obtenida y darle significado a través del discurso escrito se recurrió a lo sugerido por Mercado (2012), en cuanto a que: “Los estudios documentales permite disponer de información referencial con base científica y de utilidad para la construcción de conclusiones” (p.112). En efecto, se aplicó la metodología científica que admite el análisis jurídico y con esto la construcción de un discurso dialógico orientado a brindar una perspectiva referencial sobre la concepción jurídica de la protección animal desde el ordenamiento jurídico venezolano, para la implementación de unidades de gestión en el municipio Jáuregui.

CAPITULO IV. ASPECTOS CONCLUYENTES DERIVADOS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Luego de expuesta la información documental recabada y analizada mediante la metodología referida en el capítulo anterior, se prosiguió con el procesamiento analítico-interpretativo propio de la investigación documental. De esta manera, se llega al siguiente cuerpo de conclusiones, enunciadas en estrecha relación con los objetivos de investigación declarados al inicio del estudio y que se orientan a describir el marco legal venezolano que regula la protección de los animales desde la perspectiva documental; igualmente a indagar sobre la aplicación del aspecto sancionatorio a las personas que atentan contra los animales en el contexto nacional, además de precisar el fundamento jurídico que sustenta la implementación de unidades de protección animal en el ámbito del poder público municipal.

En primer lugar, se parte de la debilidad existente en la Carta Magna que rige en la nación venezolana y dentro de la cual se ha dejado vacío lo concerniente a la protección animal. No obstante, se determina la existencia de la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, así como ordenanzas formuladas en el país a partir del Art. 127 que constitucionalmente y de manera general señala que es un derecho y al mismo tiempo un deber generacional la protección de las especies vivas, de conformidad con la ley.

De acuerdo a este sustento, se contempla que son los entes municipales quienes están en la obligación de fomentar y gestionar incentivos que permitan la aplicación real de este tipo de normativa. Se puede afirmar que el marco jurídico venezolano

escasamente satisface la labor proteccionista que reconozca los derechos de los animales y los proteja.

En contraposición, los animales legalmente son considerados y concebidos como “objetos de derecho” sujetos al régimen de propiedad; en otras palabras, no está dirigida a reconocer, garantizar, fomentar y proteger derechos que ya han sido aceptados en otras naciones del mundo, por el contrario busca regular la propiedad y tenencia de los mismos y por tanto sancionar a los “dueños” que la incumplan o que incurran en acción, omisión, imprudencia y/o negligencia de sus obligaciones como propietarios y tenedores de animales. En definitiva, aun no se aplica en Venezuela con la amplitud necesaria y la contundencia requerida un marco legal que permita velar por la protección y bienestar animal.

Luego, se determina que uno de los aspectos más débiles en la normativa jurídica relativa a la protección animal en el ámbito nacional se centra precisamente en el establecimiento y aplicación de sanciones y penas. Es así como usualmente se dejan sin efecto las sanciones bien sea por omisión o por desconocimiento; de modo que, a pesar de que gran parte de los ciudadanos irrespetan las leyes en esta materia, quedan sin asumir consecuencia alguna de sus actos, reflejando lamentablemente el deterioro de la cultura del país en cuanto a la protección animal.

De nuevo se concluye, pese a que en Venezuela está vigente la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica, Libre y en Cautiverio, aprobada el 4 de enero del 2010, la normativa, como tantas otras, es desconocida por la mayoría de los ciudadanos. Tampoco se conocen ni aplican las sanciones señaladas en el Código Penal a quien haga daño o asesine a un animal. Solo se han derivado algunas actuaciones recientes

desde el Ministerio Público, pero resultan aislados ante la magnitud de casos que suceden en la realidad y que dejan de difundirse en las redes sociales, convertidas en los principales medios de denuncia general.

Finalmente, se ultima que tomando como punto de partida los referentes consultados, se establece la inexactitud de fundamento jurídico que sustente la implementación de unidades de protección animal en el ámbito del poder público municipal. De allí que, a pesar que se reserva la responsabilidad en esta materia al órgano del poder municipal, es poco lo que se ha normado respecto a la misión, visión, estructura, organización y accionar de las unidades de gestión animal.

En este sentido, se consideró el aporte de la investigación que favorezca la protección animal, mientras que se realizan las acciones pertinentes para modificar la legislación venezolana hacia una nueva perspectiva favorable al reconocimiento amplio del derecho animal, como ha ocurrido en otras naciones del mundo, pero, que no ha encontrado eco en Venezuela.

RECOMENDACIONES

Luego de enunciadas las conclusiones producto de la investigación realizada se recomienda:

Desarrollar iniciativas formativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en general a través de las instituciones educativas, organizaciones protectoras de los animales, medios de comunicación social y órganos gubernamentales para dar a conocer el marco legal que regula lo relativo a protección animal.

Capacitar permanentemente a las autoridades con competencia en la aplicación del marco legal venezolano en materia de protección animal a fin de que logren hacer cumplir la Ley y además aplicar todo el peso del marco sancionatorio sin excepciones ni complacencias con ninguna persona o institución que infrinja la misma.

Promover la organización de las unidades de gestión animal municipal, a fin de contar con estructuras reales y competentes para coadyuvar en la divulgación y aplicación correcta de la Ley de Protección Animal, así como la Ordenanza que en esta materia está vigente en el municipio Jáuregui.

Estimular desde las instituciones universitarias formadoras de profesionales del Derecho la revisión, análisis y realización de propuestas orientadas a profundizar sobre el marco jurídico que establece la protección animal en Venezuela.

Por último, se sugiere fortalecer las líneas de investigación en la carrera de derecho el estudio de temas comprometidos con el equilibrio de la naturaleza y las practicas que se cometan al respeto de la biodiversidad, no solo en relación con la especie animal, sino en otros tópicos afines.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez (2014) Derechos de los animales”, en: Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá. España: Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá.
- Arteaga F. (2019) ¿Tienen derechos los animales? Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia. No 12. Universidad Católica del Táchira. Disponible en: <http://rvlj.com.ve/wp>.
- Bellido A. y Gómez D. (2018) “Los Animales y su Situación Frente al Derecho”. Universidad Austral de Chile en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Escuela De Derecho.
- Beltrán, J. (2013). Procesos, estrategias y técnicas de aprendizaje. Madrid: Editorial Síntesis, S.A.
- Blanco A. (2008) Metodología, Investigación y Sociedad. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Calzadilla E. (2017) Bienestar Animal. [Documento en línea] Disponible en: <http://uma.edu.ve/periodico/2017/05/14/desconocimiento-las-leyes-no-justifica-maltrato-los-animales/>. [Consulta 2022 noviembre 22]
- Código Penal Venezolano (2005) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.763 Extraordinario, de fecha 16 de marzo de 2005, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario de fecha 13 de abril de 2005.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453 (Extraordinario, marzo 24, 1999)

Declaración Universal de los Derechos Animales suscrita en Londres en fecha 23 de septiembre de 1977 Organización de las Naciones Unidas (ONU).

García, J (2014). “¿Pueden los animales ser titulares de derechos? Algunos argumentos desde una teoría garantista del Derecho”. Revista Catalana de Dret Ambiental, vol. 3, n°2. España.

Hernández L. (2015) Asociación entre la Conducta de Tenencia Responsable de Caninos y el Marco Legal Venezolano en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia”. Trabajo de Grado No Publicado. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM, 2010) (GACETA OFICIAL N° 39163 de fecha 21 de abril de 2009). Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio (GACETA OFICIAL N° 39.338, del 4 de enero de 2010).

López M. (2018) Maltrato Animal. [Documento en línea] Disponible en: <http://uma.edu.ve/periodico/2017/05/18/desconocimiento-las-leyes-no-justifica-maltrato-los-animales/>. [Consulta 2022 noviembre 22]

Márquez B. (2019) Propuesta de Ley sobre Protección Animal aplicable en el Estado Táchira, en el Contexto del Derecho Comparado. Universidad Católica del Táchira. Trabajo de Grado No Publicado.

Méndez, C (2009), Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación. Tercera Edición. Bogotá: Ediciones Mc Graw Hill.

- Mercado P. (2012) Origen del análisis documental. En: Vizcaya Alonso, D. (comp). Selección de lecturas: Fundamentos de la organización de la información. La Habana: Universidad de La Habana. Cuba.
- Mérida B. (2011) Maltrato Animal. Publicado por ATELES. Disponible en: <http://www.patitascaljejas>. [Consulta 2022 noviembre 23]
- Ordenanza municipal sobre Tenencia, Control, y Protección de los Animales del Municipio Maracaibo, 2002. Zulia.
- Ordenanza sobre la Protección de la Fauna Domestica Libre y en Cautiverio (2021) según Gaceta 000723. Municipio Jáuregui. Táchira.
- Soriano N. (2011). “Aprender en la Universidad: La formación del estudiante en comprensión y producción académica: entre el conocimiento y el saber hacer”. Editorial: FACE.
- Vaamonte H. (2019) “Lluvia sin truenos: La Ideología del Movimiento por los Derechos Animales”. Entrevista realizada por Claudette Vaughan y publicada en VeganVoice. Revista N° 9.
- Witker, J. (1994). La investigación jurídica. México, México: McGraw-Hill.